



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 176, fecha: miércoles, 18 de Septiembre de 2019

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

2400

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía nº 84, 85 y 86 dictadas con fecha de 11 de septiembre de 2.019, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales de AGUA Y ALCANTARILLADO, BASURA, y VADOS, referidos todos ellos al ejercicio de 2.019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Secretaría Municipal y tablón municipal de edictos, y sede electrónica municipal por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Sra. Diputada Delegada de Economía y Hacienda de la Diputación provincial de Guadalajara en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de



diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de las tasas desde el 20 de octubre al 20 de diciembre de 2.019.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Málaga del Fresno a trece de septiembre de dos mil diecinueve. Fdo. El Alcalde:
D. Juan Guillermo Camino Pérez